



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA. EJERCICIO 2024

Mediante el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados los **periodos de pago en periodo voluntario para 2024** de los tributos de vencimiento periódico gestionados por este Ayuntamiento, así como demás información necesaria para su recaudación indicada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y artículo 26 de la vigente Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 298 de 28 de diciembre de 2017 y modificaciones publicadas en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2023).

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE): del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por entrada de vehículos a través del acerado (VADOS): del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por ocupación de la vía pública con cajeros automáticos: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de actividades económicas (empresariales, profesionales y artísticas):

Primer semestre: del 2 de mayo al 4 de julio.

Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

- Tasa por recogida de basuras de urbanizaciones: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de centros docentes y dependencias o edificios de las administraciones públicas o de otras entidades que no actúen con carácter empresarial: del 2 de septiembre al 4 de noviembre
- Tasas por utilización privativa de la vía pública con quioscos y tasa por prestación de servicio de recogida de basuras por unidad de contenedor:

Primer trimestre: del 2 de febrero al 4 de abril.

Segundo trimestre: del 2 de mayo al 4 de julio.

Tercer trimestre: del 2 de agosto al 4 de octubre.

Cuarto trimestre: del 4 de noviembre al 7 de enero.

- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas (VELADORES):

Primer semestre: del 2 de mayo al 4 de julio.

Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

**Medios de pago:** Los medios de pago serán los establecidos en el artículo 61 de la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

**Lugares, días y horas de pago:** Los contribuyentes podrán efectuar el ingreso en las oficinas de los bancos que tengan la condición de entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, todos los días laborables y en horas de atención al público del servicio de caja de cada entidad, a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso o a través de la Oficina Virtual del Contribuyente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>).

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
El secretario general  
Fecha Firma: 08/01/2024  
HASH: eae2e3b4d34c754278b3a5e6c349a3f



Cod. Validación: 9XFZ9Y46JXZ2HKET3H5TZQG7A  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Medio de realizar el ingreso: El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo emitida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

Asimismo, podrá solicitarse el envío de la documentación de pago al domicilio que se indique, mediante escrito presentado en el registro general u oficina auxiliar del registro electrónico del Ayuntamiento. Dicho documento de pago también podrá ser descargado por el propio contribuyente desde la Oficina Virtual del Contribuyente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>).

Igualmente se advierte que, al término del periodo de pago establecido, si no se hubiese hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los siguientes recargos:

- El recargo ejecutivo será del 5% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% más los intereses de demora y será aplicable cuando no concurran las circunstancias anteriores.

### **Documento firmado electrónicamente**

Cod. Validación: 9XFZ9Y46JXZJHKE73H5TZQG7A  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

